



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

054

Resolución Directoral

N° 214 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 19 MAY 2021

VISTO

El Informe N° 188-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, de fecha 17 de mayo del 2021, a través del cual, la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS**, servicio requerido por la **Meta 0008: "Recuperación de Áreas Forestales Degradadas o Alteradas"**, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas; proceso que se implementará mediante el Procedimiento de Selección de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca constituye una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, que se encuentra supervisado por el Viceministerio de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria, y;

Que, de conformidad con la LEY N° 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, es su Artículo 21, detalla sobre los Procedimientos de selección: *Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, **subasta inversa electrónica**, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública, y;*

Que, es su artículo 26 de la LEY N° 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, 26.1 **La subasta inversa electrónica** se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes; así como en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 110 indica además que *el postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y/o servicios objeto de dicha Subasta. El acceso al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica se realiza a través del SEACE, y;*

Que, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Capítulo II Órganos a Cargo del Procedimiento de Selección, en su artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección, señala: *"43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la **Subasta Inversa Electrónica**, la Adjudicación*

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 1 de 5



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 217 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 19 MAY 2021

Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario" (*) **Numeral modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020, y;**

Que, en su artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - LEY N° 30225, indica el Contenido mínimo de los documentos del procedimiento, señalando: 48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la **Subasta Inversa Electrónica** contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda, y;

Que, es así que en su artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - LEY N° 30225, señala: 111.1. La contratación a través de la **Subasta Inversa Electrónica** es obligatoria a partir del día calendario siguiente de publicadas las fichas técnicas en el SEACE, siempre que dicho bien y/o servicio no se encuentre incluido en los Catálogos Electrónicos de los Acuerdos Marco. En caso el bien o servicio a contratar también se encuentre incluido en los Catálogos Electrónicos de los Acuerdos Marco, la Entidad evalúa y determina la alternativa que resulte más eficiente para el cumplimiento de sus objetivos, y;

Que, en su artículo 112.1 Indica sobre las Etapas a considerar en una **Subasta Inversa Electrónica** son: a) Convocatoria, b) Registro de participantes, registro y presentación de ofertas, c) Apertura de ofertas y periodo de lances, d) Otorgamiento de la buena pro; 112.2. La habilitación del postor se verifica en la etapa de otorgamiento de la buena pro; 112.3. El desarrollo del procedimiento de selección, a cargo de las Entidades, se sujeta a los lineamientos y a la documentación de orientación que emita el OSCE, y;

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 2 de 5



Resolución Directoral

N° 217 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 19 MAY 2021

Que, de la verificación del expediente, se advierte que mediante el **Informe N° 080-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE-LPQ**, el Responsable de la **Meta 0008: "Recuperación de Áreas Forestales Degradadas o Alteradas"**, remite el requerimiento para la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE**, con el objeto de cumplir con las actividades programadas de acuerdo al expediente, adjuntando para ello el cuadro de requerimiento, especificaciones técnicas y el pedido de compra, dicho requerimiento es ratificado con el **Memorando N° 475-2021-MIDAGRI-PEBLT-DDARE** por la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, y;

Que, mediante el **Informe N° 845-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS**, el Responsable del Área de Abastecimientos y Servicios Generales, informa que el requerimiento para la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE** solicitado por el área usuaria (**Meta 0008: "Recuperación de Áreas Forestales Degradadas o Alteradas"** de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas), supera el techo presupuestal, es decir, según el cuadro de necesidades, especifica de gasto y programación mensual para la contratación de dicho bien el presupuesto es de s/. 105,000.00 (Ciento Cinco Mil con 00/100soles), y de acuerdo a lo cotizado se tiene con un menor precio del proveedor el monto de s/. 112,500.00 (Ciento Doce Mil con 00/100 soles), superando así el presupuesto programado, por lo que solicita al área usuaria su modificación; siendo así que con **Informe N° 112-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE-LPQ** se realiza la subsanación de lo observado, la cual fue ratificado con el **Memorando N° 605-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE**, y;

Que, mediante el **Informe N° 925-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS**, el Responsable del Área de Abastecimientos y Servicios Generales, solicita a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento - OPPS, la Certificación de Crédito Presupuestario para la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE**, con cargo a la **Meta 0008: "Recuperación de Áreas Forestales Degradadas o Alteradas"** de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, ello en virtud del artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, y;

Que, a través del **Memorando N° 643-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS**, el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, previa revisión y compatibilización efectuada a los requerimientos de gastos formulados, respecto al cuadro de necesidades por Especificas de Gastos consignado en el Expediente; y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 12 de la Directiva N°0007-2020-EF/50.01-**Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, aprobada por la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, certifica la disponibilidad presupuestaria existente en la Especifica de Gasto **2.6.8.1.4.2. GASTO POR LA COMPRA DE BIENES**; a nivel de la **Meta 0008: "Recuperación de Áreas Forestales Degradadas o Alteradas"**, hasta por el monto de s/. 101,595.00 (Ciento Un Mil Quinientos Noventa





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 217 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 19 MAY 2021

y Cinco con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento **Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito**, según certificación SIAF N° 0000000560, para la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE**, y;

Que, mediante el **Informe N° 932-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS**, el Responsable Administrativo de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE**; servicio requerido por la **Meta 0008: "Recuperación de Áreas Forestales Degradadas o Alteradas"**, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, proceso que se implementará mediante el Procedimiento de Selección de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 002-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1**; ello en concordancia con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante ello, el Director de la Oficina de Administración a través del **Informe N° 188-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA**, recomienda y solicita a la Dirección Ejecutiva, la aprobación del expediente de contratación para la ejecución de la **Meta 0008**, mediante Acto Resolutivo, ello en cumplimiento al artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y;

Por consiguiente, de la revisión de la documentación, se verifica que la presentación del expediente de contratación sigue los lineamientos establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contracciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y;

Por tal razón, la solicitud efectuada con el **Informe N° 188-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA**, fue ratificado con proveído de fecha 17 de mayo del 2021, por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, quien previo al informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma, y;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente, y;

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;





Resolución Directoral

Nº 217 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 19 MAY 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE**, servicio requerido por la **Meta 0008: "Recuperación de Áreas Forestales Degradadas o Alteradas"**, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; proceso que se implementara bajo la modalidad de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°002-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1**, de acuerdo al siguiente detalle:



META	DESCRIPCION DE LA META	DESCRIPCION DEL OBJETO	U.M.	CANTIDAD	PPTO. VR.	FTE. FINAN,	ESPEC. DE GASTO
0008	RECUPERACION DE AREAS FORESTALES DEGRADADAS O ALTERADAS	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA META 008: RECUPERACION DE AREAS FORESTALES DEGRADADAS O ALTERADAS: DIESEL BS 5-50	GALONES	2,709,00	40,635,00	19	2.6.8.1.4.2.
		ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA META 008: RECUPERACION DE AREAS FORESTALES DEGRADADAS O ALTERADAS: GASOHOL 84 PLUS	GALONES	4,064,00	60,960,00	19	2.6.8.1.4.2.
TOTAL					101,595,00		

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Administración y el Órgano Encargado de las Contrataciones, se encarguen de implementar las acciones administrativas correspondientes, con la finalidad de proseguir con la implementación del proceso de selección del proveedor del servicio requerido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 1405-2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

